



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte la Superintendencia de Bancos y Seguros, representada por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, y por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, denominada PUCE, representada por el Dr. Manuel Corrales Pascual S.J., Rector, debidamente acreditados conforme a los documentos certificados que se acompañan, quienes convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo con la disposición constante en el artículo 222 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 171 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Superintendencia de Bancos y Seguros es un organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargada de controlar y supervisar a las instituciones de los sistemas financiero, de seguro privado y de seguridad social.
2. Desde el año 2005, la Superintendencia de Bancos y Seguros ha considerado como objetivos estratégicos para mejorar su gestión y consecuentemente su imagen externa, diseñar un sistema moderno para la administración de los recursos humanos y con ello lograr el fortalecimiento de los perfiles de su personal. Es así que, como parte del Plan Operativo Anual 2008, el nivel directivo ha decidido emprender en un proyecto de racionalización administrativa, que tenga como meta final la optimización de su capital humano, proyecto que en su primera fase contempla el reclutamiento y selección de personal idóneo que sirva a fin de mantener un banco de datos de potenciales candidatos para ingresar a la Institución, a través de la suscripción, ejecución y desarrollo de convenios marco con universidades para pasantías y reclutamiento de personal.
3. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, fue invitada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en atención a su prestigio en el campo académico y a las carreras profesionales que ofrece, las mismas que guardan relación con los objetivos institucionales en el ámbito de la supervisión de los sistemas financiero, de seguro privado y de seguridad social.
4. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador fue creada mediante Decreto Presidencial de 2 de julio de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 629 de 8 de julio de 1946, se encuentra debidamente registrada en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP y autorizada para otorgar títulos profesionales de tercer nivel y títulos de postgrado de cuarto nivel, en los términos previstos por la Ley de Educación Superior.

SEGUNDA: OBJETO.-

Por medio del presente Convenio la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a desarrollar prácticas preprofesionales y pasantías con estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Para este efecto la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se compromete para con la Superintendencia de Bancos y Seguros para proveer la nómina de sus mejores graduados y la Superintendencia se compromete a facilitar la realización de prácticas preprofesionales y pasantías en sus



dependencias, en aquellas áreas que determinen conjuntamente las partes, para los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR.-

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador, se compromete a través de sus Unidades académicas y administrativas a proveer a la Superintendencia de Bancos y Seguros, en forma periódica, la nómina de sus mejores graduados en las profesiones especificadas en la carta de intención, mediante anexo adjunto, a fin que puedan integrar la base de datos para futuros procesos de selección de personal, información que deberá ser remitida conforme al citado anexo.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-

La Superintendencia de Bancos y Seguros se compromete a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos (DNDI) a establecer un programa de prácticas y pasantías en sus dependencias, para los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, con el fin de que adquieran experiencia y entrenamiento en el ámbito de la supervisión a los sistemas financiero, de seguro privado y de seguridad social. Estas prácticas y pasantías no implicarán relación laboral de ninguna naturaleza, ni el reconocimiento de remuneración o estipendio monetario alguno por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

QUINTA: COORDINACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION.-

La coordinación y administración del presente Convenio para su cabal desarrollo estará a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional y Recursos Humanos por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Facultad de Ingeniería por parte de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, cuyos titulares tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a sus respectivas autoridades.

Corresponde también a los titulares de las unidades coordinadoras:

1. Recomendar a las máximas autoridades institucionales la organización y ejecución de eventos solicitados conjuntamente o a petición de una de las partes; y,
2. Comunicar a la otra parte, al menos con una semana de anticipación o, en casos especiales, con el tiempo que se le conceda, los detalles relativos al desarrollo de las prácticas y pasantías que forman parte del objeto del Convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente addendum o convenio modificatorio.

SEPTIMA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual período si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de darlo por terminado con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las



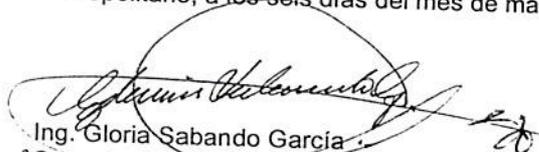
obligaciones que se deriven de las acciones que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación.

OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias las partes se comprometen a resolverlas en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.

NOVENA: ACEPTACION.-

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.


Ing. Gloria Sabando García
Superintendente de Bancos y Seguros


Dr. Manuel Corrales Pascual S.J.
Rector Pontificia Universidad Católica
Ecuador

